



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 23 DICIEMBRE 2012

RES.H.Nº 2290-12

Expte.No. 5291-12

VISTO:

La Resolución H.No.1600/08 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Tesis de Licenciatura para la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Liliana José, Personal de Apoyo Universitario de la Dirección de Alumnos, elevó una propuesta de modificación de la citada norma, teniendo en cuenta su experiencia en la tramitación de tesis de licenciatura en la Facultad;

QUE la Dirección Administrativa Académica avaló la propuesta presentada;

QUE la Comisión de Interpretación y Reglamentos, en su despacho No.004/12, en análisis del proyecto elevado, y luego de incluir otras modificaciones al mismo, aconsejó aprobar el nuevo texto ordenado del Reglamento de Tesis de Licenciatura;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 18/12/12)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución H.No.1600/08.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR y poner en vigencia el siguiente REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA para la Facultad de Humanidades, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE a las Escuelas de la Facultad, Sedes Regionales, Secretaría Académica, Dirección de Alumnos, Despacho de Consejo y Comisiones, Departamento Docencia y CUEH..

mda

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
Secretario Académico
Facultad de Humanidades - UNSa



EST. FLOR de staff a del v. de...
D.S. 12/12/12
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.No. 2290/12

**REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA
FACULTAD DE HUMANIDADES**

Artículo 1º.- Para iniciar los trámites de aprobación de Tema, Director y eventualmente Co-director de Tesis, y en caso de no estar establecido en el Plan de Estudios respectivo, el alumno deberá contar con el 75% de las materias del plan de estudios aprobadas. Cada Escuela reglamentará –en caso de corresponder- las asignaturas que deben incluirse obligatoriamente en el 75% estipulado, de no elevar propuesta se tomará del total de materias aprobadas. En el caso de las Licenciaturas por Articulación con el Nivel Superior no Universitario, el 75% se refiere al trayecto a cargo de la Facultad.

Artículo 2º.- El alumno deberá dirigirse mediante nota al Decano de la Facultad solicitando aprobación del Tema de Tesis, Director y eventualmente Codirector.

La nota especificará:

a) **El tema propuesto.** Si el tema y el título no son coincidentes se deberá aclarar que se solicita la aprobación de tema de tesis, cuyo título será confirmado al momento de la presentación de la tesis con el aval del director.

b) **El nombre del Director de Tesis y eventual Codirector,** quienes deberán ser Docentes-Investigadores Universitarios, o Investigador de méritos y antecedentes relevantes. Se adjuntarán los Currículum Vitae respectivos en caso de no ser docentes de la Facultad.

c) **El diseño sintético de Tesis** con la conformidad del Director.

Artículo 3º.- El Departamento Alumnos de la Facultad informará a la Comisión Directiva de la Escuela correspondiente, si el alumno cumple con lo establecido en el Artículo 1ro.

Artículo 4º.- La Escuela procederá a considerar el Diseño de Tesis y los antecedentes del Director y eventual Codirector, y emitirá opinión fundada al respecto. En caso de que los mismos contasen con opinión favorable, la Escuela elevará las actuaciones al Decanato para la emisión de la resolución de aprobación de Tema y designación de Director y eventual Codirector.

Artículo 5º.- En caso de que esta opinión no fuera favorable, el alumno deberá realizar las modificaciones indicadas por la Escuela y/o Comisión Académica, contando con un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos para su presentación. Una vez presentada, el trámite seguirá los pasos previstos en el Artículo 4º.

Artículo 6º.- A partir de la fecha de la aprobación, los alumnos contarán con un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) meses para la presentación de su Tesis. Para hacerlo, deberá tener aprobada la totalidad de las materias, seminarios y otras exigencias que fije el respectivo Plan de Estudios.

Artículo 7º.- El Decano podrá prorrogar este plazo hasta 12 (doce) meses más por causa suficientemente fundada y avalada por el Director. Todo pedido de prórroga extraordinaria más allá de estos primeros doce meses, será considerado por el Consejo Directivo de la Facultad a



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

partir de causas debidamente fundadas y avaladas por el Director. El tiempo de prórroga extraordinaria no podrá exceder los 12 (doce) meses.

Artículo 8º. Si en el transcurso del desarrollo del trabajo de Tesis el alumno se quedara sin dirección, debido a la renuncia o fallecimiento del Director, el Codirector asumirá la dirección de la Tesis. En el caso de que el Trabajo de Tesis se quedara sin dirección ni codirección debido a la renuncia o fallecimiento del Director y Codirector, se deberá proceder a designar a el o los Docentes que ocupen esas funciones, con aval de la Escuela respectiva. En este caso, el Decano extenderá el plazo para la presentación de la tesis por un tiempo no mayor a 6 (seis) meses para suplir dicho rol.

Artículo 9º.- Si cumplidos los plazos establecidos, el alumno no efectuara la presentación correspondiente, la Facultad dará por concluidas las actuaciones y deberá iniciar nuevamente todos los trámites.

Artículo 10º.- El Trabajo de Tesis se ajustará a las siguientes pautas:

- Tamaño de la hoja: A4. Solamente se permitirá el uso de mayor tamaño y tipo cuando las características del trabajo así lo requieran, como ser confección de gráficos, cuadros, estadísticas, etc.
- Márgenes: Izquierdo: 4 cm - Derecho: 2 cm - Superior: 3 cm - Inferior: 3 cm
- Tipo de letra e interlineado: Arial 11 – Interlineado: 1,5. Los títulos podrán ser de un tamaño superior (Arial 14 o 16)
- Extensión: Deberá tener una extensión mínima de 70 (setenta) páginas, sin contar los anexos.

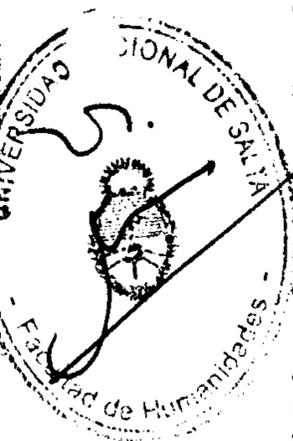
Artículo 11º.- Una vez aprobada por el Director o Codirector, la Tesis deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la Facultad mediante nota dirigida al Decano, acompañada por 3 (tres) ejemplares impresos firmados por el Tesista y el Director. Asimismo se adjuntará una copia en soporte digital en formato PDF.

Artículo 12º.- A partir de la fecha de presentación de la Tesis, la Facultad a propuesta de la Escuela o Comisión Académica, designará a los miembros del Tribunal Evaluador, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. La resolución será notificada al Tesista y a los Miembros del Tribunal dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes.

Artículo 13º.- El Tribunal de Tesis estará constituido por tres miembros Titulares y un Suplente, los cuales deberán ser Docentes que acrediten antecedentes en el área correspondiente al Trabajo de Tesis a evaluar. Uno de los Titulares será designado Presidente a propuesta de la Escuela, a los efectos formales del proceso. El Director o el Codirector de Tesis podrá formar parte del Tribunal en carácter de Titular, pero no de Presidente.

Artículo 14º.- Una vez publicada la resolución de designación del Tribunal, el alumno dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para recusar con causa fundamentada a uno o más miembros del Tribunal. Su recusación será resuelta por el Consejo Directivo.

Artículo 15º.- Una vez definida la conformación del Tribunal Evaluador y dentro de los 3 (tres) días hábiles subsiguientes, la Facultad remitirá a cada uno de los Miembros del Tribunal un





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ejemplar de la Tesis, quienes a partir de la recepción, contarán con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para elevar un informe de evaluación.

Artículo 16°.- Dentro del plazo establecido por el Artículo 14°, el Presidente del Tribunal convocará a los demás Miembros para constituirse a los efectos de dejar constancia en Acta de la evaluación realizada. La Tesis podrá ser aprobada, observada o rechazada por el Tribunal en forma fundada, adoptándose la decisión por simple mayoría.

Si hubiera observaciones, serán formuladas por escrito. En el caso de que no mediaren observaciones ni rechazos, se propondrá la fecha para la defensa en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos.

Artículo 17°.- Si la Tesis resultara rechazada, el alumno deberá reiniciar los trámites.

Artículo 18°.- Si la Tesis resultara observada, el alumno será notificado, disponiendo de un plazo no mayor a seis meses para modificarla conforme a las observaciones o fundamentar su posición mediante un anexo de tesis. Para ello, se devolverá al alumno 2 (dos) ejemplares de la Tesis para realizar las correcciones necesarias. El incumplimiento en la presentación de las observaciones, salvo causas debidamente fundadas, tendrá efecto equivalente al rechazo. A partir de la presentación de la respuesta a las observaciones, el tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor de 20 (veinte) días corridos. Si se mantienen las observaciones podrá darse un último plazo de 30 (treinta) días corridos para que el alumno responda. En este último caso, el tribunal contará con 20 (veinte) días corridos para expedirse.

Artículo 19°.- En caso de que alguno de los Miembros del Tribunal de Tesis designado manifestase la imposibilidad de constituirse el día de la defensa de tesis, será reemplazado por el suplente cuando la novedad se produzca hasta 5 (cinco) días corridos antes de la defensa. Si la misma se produce en un término menor a los 5 (cinco) días corridos previos a la defensa, el acto se suspenderá estableciéndose nueva fecha.

Artículo 20°.- La defensa oral consistirá en una exposición de la Tesis. La misma deberá desarrollarse en un tiempo mínimo de 30 minutos y no podrá exceder los 60 minutos. Al concluir la exposición, el alumno podrá ser interrogado por los Miembros del Tribunal sobre aspectos de su trabajo. El acto de defensa oral no podrá durar más de 2 (dos) horas.

Artículo 21°.- Concluida la defensa oral, el Tribunal calificará el trabajo escrito y la prueba oral con una sola nota, ajustándose a la escala de calificaciones vigente. La nota mínima de aprobación será 6 (seis).

Artículo 22°.- Si el tesista resultara desaprobado en la defensa oral, dispondrá de un plazo no mayor de 60 (sesenta) días corridos para una nueva defensa. Si no se presentara o no aprobase, deberá reiniciar todos los trámites.

Artículo 23°.- Una vez aprobada la Tesis, uno de los ejemplares se remitirá a la Biblioteca y los otros dos le serán devueltos al alumno.

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
Secretario Académico
Facultad de Humanidades - UNSa



Esp. FLOR DO MARÍA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa